

Contrato 057/2018

Contrato de adquisición de 13 aires acondicionados, que celebran por una parte el Estado de Campeche, representado en este acto por la C.P. Mildret Guadalupe Suárez Burgos, en su carácter de Subsecretaria de Administración de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral Comercializadora del Sureste MACAJO, S.A. de C.V., representada en este acto por el Ing. Manuel Jesús de Guadalupe Espinosa Quintana, a quien en lo sucesivo se les denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

**Declaraciones**

**1.- Declara "El Estado" a través de su representante:**

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya administración pública centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que la C.P. Mildret Guadalupe Suárez Burgos, comparece en su carácter de Subsecretaria de Administración de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Ejecutivo Estatal el día 16 de diciembre de 2017 y está facultada para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y numerales 1, 5 fracción II, 7 fracción II, 11, 12 fracciones XI y XXIX y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número SEGOB/DRPPyC/0234/2018, de fecha 30 de mayo de 2018, la Mtra. Carmen María de Guadalupe Presuel Canepa, Directora del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Campeche, solicitó la adquisición de equipos, mobiliario y la contratación de servicios para destinarse a la dependencia a su cargo.

1.4.- Que apegándose a lo establecido por los artículos 1º, 3º, 18, 26 fracción I, 26 Bis I, 28 fracción III y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con lo establecido en los artículos 1, 3 fracción X y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2018, la adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta con Plazo Recordado número LA-904015996-E10-2018.

1.5. Que la erogación de la presente adquisición se encuentra prevista y será cubierta con cargo a los recursos provenientes del Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de Recursos Federales del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y de Catastros, Ejercicio Fiscal 2018 y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, (FAFEF), Ejercicio Fiscal 2018.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en calle 8, sin número, colonia Centro, código postal 24000, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*

FAFEF PEM



Contrato 057/2018

**2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:**

**2.1.-** Ser una sociedad mercantil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas bajo escritura pública número 31 (2015) de fecha 09 de marzo de 2015; pasada ante la fe del Lic. Ermilo Ortega Salinas, encargado de la notaría pública número 33 del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, por impedimento temporal de su Titular el Lic. Valentín Cambranis de la Vega, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Campeche, mediante el folio número 21134 1, de fecha 13 de marzo de 2015, con capacidad de comercializar los bienes que en este caso requiere "El Estado".

**2.2.-** Que su representante legal es el Ing. Manuel Jesús de Guadalupe Espinosa Quintana, quien acredita su personalidad con la escritura pública número 31 (2015) de fecha 09 de marzo de 2015; pasada ante la fe del Lic. Ermilo Ortega Salinas, encargado de la notaría pública número 33 del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, por impedimento temporal de su Titular el Lic. Valentín Cambranis de la Vega, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Campeche, mediante el folio número 21134 1, de fecha 13 de marzo de 2015 y se identifica con su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número de folio 0083082669275.

**2.3.-** Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer los bienes objeto de este contrato.

**2.4.-** Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

**2.5.-** Que tiene establecido su domicilio en Avenida Aviación, número 160, entre avenida Hidalgo y calle 105, colonia Aviación, código postal 24070, San Francisco de Campeche, Campeche; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

**2.6.-** Que su Registro Federal de Contribuyentes es: CSM150309ACA.

**3.- De ambas partes:**

**3.1.-** Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos antes invocados, así como por los numerales 11, 25, 26 fracción I, 45, 46, 48, 49, 51, 53, 54, 55, 59, 60, 61, 63, 64 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como por lo dispuesto en los artículos 2248, 2255, 2257, 2269, 2283, 2288, 2293 y demás concordantes del Código Civil Federal y 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la compraventa al tenor de las siguientes:

**Cláusulas**

**Primera.- Objeto:** "El Estado" encomienda a "El Proveedor" la entrega de los bienes, acatando para ello lo establecido en el presente contrato y en el anexo único, mismos que a continuación se describen:

Cant.	Unidad de medida	Descripción	Precio unitario	Importe
13	Pieza	Mini split 3 toneladas inverter 36,000 BTUS, color blanco, marca AUX, modelo ASW-H36B2INV/SS.	\$17,900.00	\$232,700.00
<b>Subtotal</b>				<b>\$232,700.00</b>
<b>16% I.V.A.</b>				<b>\$37,232.00</b>
<b>Total</b>				<b>\$269,932.00</b>

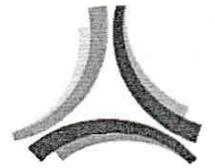
"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

*[Firma manuscrita]*

OPERADO CON RECURSOS  
2018

FAFF P E M

*[Firma manuscrita]*



Contrato 057/2018

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, convocatoria de la licitación, anexo único, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

**Segunda.- Monto del contrato:** El monto total del contrato es de: \$ 269,932.00 (Son: **Doscientos sesenta y nueve mil novecientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.**) I.V.A. incluido, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

**Tercera.- Plazo de entrega de los bienes:** "El Proveedor" se obliga a proveer los bienes descritos en la cláusula primera y anexo único de este contrato, en 25 días naturales contados a partir de la firma del contrato correspondiente.

**Cuarta.- Prórrogas para el cumplimiento de obligaciones:** Para los casos en que "El Proveedor" ya sea por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a la dependencia, requiera prórroga para proveer los bienes motivo del presente contrato, "El Proveedor" deberá hacerlo de conocimiento de "El Estado" por escrito a más tardar cinco días hábiles antes del vencimiento del contrato y adjuntado la documentación que compruebe las causas del retraso en la entrega de los bienes; la prórroga en el plazo establecido en el presente contrato, deberá realizarse de común acuerdo entre las partes y se formalizará mediante convenio modificatorio respectivo, el cual deberán suscribirlo las partes que intervienen en el presente instrumento contractual.

**Quinta. - Forma de pago:** Las partes convienen que los bienes objeto del presente contrato sean pagados contra entrega de los bienes, a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado", mediante transferencia bancaria a la cuenta a nombre de "El Proveedor".

**Sexta.- Requisitos de la factura:** Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los CFDI emitidos por la Federación, Entidades, Entidades Federativas y los Municipios por Contribuciones, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Apoyos y Estímulos que otorguen".

**Séptima.-** Para garantizar el cumplimiento del contrato, "El Proveedor" otorgará póliza de fianza por el 10% del monto total de su oferta (incluyendo I.V.A.), mismos que deberán contener entre otras, las siguientes declaraciones expresas de la institución que las otorgue:

- Que sea expedida a favor del Gobierno del Estado de Campeche, teniendo una vigencia hasta la entrega total de los bienes a satisfacción de "El Estado".
- Que garantice la entrega de los bienes contratados, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.
- Que para ser cancelada la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de la convocante, a través de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental.
- Que la institución afianzadora acepte expresamente e indefectiblemente lo establecido en los artículos 178, 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.
- Que la fianza continuará vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor para la efectividad de las fianzas, aún

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*

OPERADO CON RECURSOS  
2018  
PEM  
FAFEF



Contrato 057/2018

para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de las pólizas de fianzas requeridas.

En caso de modificaciones contractuales en términos del primer párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la garantía de cumplimiento de contrato deberá ajustarse en igual proporción a la modificación realizada.

"El Proveedor" deberá entregar la garantía por cumplimiento del contrato, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente instrumento contractual.

**Octava.- Recepción de los bienes:** La recepción de los bienes será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento contractual y se realizará en el domicilio que ocupa el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Campeche, ubicado en calle Castellot, manzana K, lote 20, Área Ah-Kim-Pech, Sección Fundadores, San Francisco de Campeche, Campeche; o en los domicilios, que para tales efectos señale "El Estado"; reservándose "El Estado" el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato o en caso de que los bienes no tengan las características señaladas en el presente instrumento contractual, así mismo si estos no se entregasen en el plazo que para tal efecto se establecen en este mismo documento. En los casos en que "El Estado" no esté satisfecho con los bienes entregados por "El Proveedor", "El Estado" se lo dará a conocer a "El Proveedor" a través de oficio, a efecto de que "El Proveedor" subsane dichas observaciones en un término no mayor de diez días naturales.

Una vez entregados la totalidad de los bienes materia de este contrato, "El Proveedor" procederá a notificarlo por escrito a "El Estado" para que éste, por mediación del área requirente en este caso el **Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Campeche**, verifique los bienes conforme a las especificaciones, características y modelos contratados. Al finalizar la verificación de los bienes, "El Estado" procederá al levantamiento del acta correspondiente, quedando los bienes bajo responsabilidad del área requirente. Una vez formalizada el acta de entrega recepción, "El Proveedor" podrá hacer exigible su respectivo pago, quedando obligado a responder de los defectos que resulten y de los vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad en la que hubiera incurrido en los términos del presente contrato y de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

**Novena.- Vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes por parte de "El Estado":** "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes adquiridos al área requirente, en este caso a la servidora pública Licda. Carmen María de Guadalupe Presuel Canepa, Directora del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Campeche, o por personal que ésta misma designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los bienes contratados.

**Décima.- Causales de rescisión:** Las partes convienen que el presente contrato, podrá ser rescindido en todas y cada una de sus partes por "El Estado" y "El Proveedor", respectivamente, cuando se presenten las circunstancias que a continuación se señalan, sin necesidad de declaración judicial:

Por "El Estado":

- Incumplimiento por parte de "El Proveedor" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- Si "El Proveedor" cede los derechos del presente contrato sin autorización por escrito por parte de "El Estado".
- Si "El Proveedor" ha proporcionado datos falsos o bien cuando siendo reales estos, hayan variado y no se hubiere dado aviso de ello a "El Estado".

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

PEM  
FAFEF



Contrato 057/2018

- Si "El Proveedor" no otorga a "El Estado" los documentos requeridos en este contrato, tales como fianza, factura y documento de notificación de entrega de los bienes.
- Si "El Proveedor" en caso de que "El Estado" no esté satisfecho con los bienes, se niegue a subsanar las observaciones hechas.
- La contravención a las disposiciones, lineamientos, convocatoria, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Por "El Proveedor":**

- Incumplimiento por parte de "El Estado" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- Si "El Estado" no otorga a "El Proveedor", las facilidades para la recepción, inspección y recepción de los bienes.

**Décima primera.- Responsabilidades de "El Proveedor":** "El Proveedor" se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de la misma.

**Décima segunda.-** "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que amparan este contrato sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

**Décima tercera.- Integridad:** El anexo único del presente contrato es parte integral de este instrumento contractual y se incorpora al mismo por referencia. Este contrato únicamente podrá ser modificado o adicionado mediante un instrumento por escrito firmado por cada una de las partes y entregado a la otra parte.

**Décima cuarta.- Modificaciones al contrato:** Las partes convienen que cualquier modificación que altere el contenido del presente contrato y en particular si se refiere a los bienes contratados, deberá formalizarse por escrito y suscribirse el respectivo convenio por ambas partes, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en la presente cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

**Décima quinta.- Suspensión temporal del contrato:** "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los bienes contratados en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

**Décima sexta.- Penas convencionales:** Por la demora en la entrega de los bienes motivo del presente contrato, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario mientras dure el incumplimiento, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo procederá a la rescisión definitiva del contrato y se hará efectiva la garantía cumplimiento del mismo. El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "El Proveedor" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, lo anterior con fundamento a lo establecido en el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Décima séptima.- Deducciones de pago:** "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de los bienes que "El Proveedor" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Proveedor" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*

OPERADO CON RECURSOS  
2018

FAFE PEM



Contrato 057/2018

deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 50% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir este en los términos de lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento.

**Décima octava.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición de los bienes objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

**Décima novena.- Ausencia de vicios del consentimiento:** Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

**Vigésima.-** Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído lo que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por cuadruplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 09 de julio de 2018.

Por "El Estado"

C.P. Mildret Guadalupe Suárez Burgos  
Subsecretaria de Administración

Por "El Proveedor"

Ing. Manuel Jesús de Guadalupe  
Espinosa Quintana  
Rep. legal de Comercializadora del Sureste  
MACAJO, S.A. de C.V.

Testigos

Lic. Eisy Daniela Chuc Solís  
Directora de Recursos Materiales

Lic. Denice Elizabeth Castro Córdova  
Subdirectora de Licitaciones y Contratos

18 JUL 2018  
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES  
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES  
CAMPECHE

OPERADO CON RECURSOS  
2018  
PEM  
FAFEE



Anexo único

Cantidad	Descripción	Unidad de medida																												
13	<p><b>Mini split 3 toneladas inverter 36,000 BTUS, color blanco, marca AUX, modelo ASW-H36B2INV/SS.</b>                      Inverter Win 3 Ton                      Frigorías 36000BTU/h                      Capacidad de calefacción 36000BTU/h                      Tipo de equipo Mini Split                      Tipo de climatización Frio/Calor                      Tipo de gas R-410                      Tipo: CMPRN362-W                      Capacidad BTU/H: 36,000                      Alimentación: 220v 1 PH  60HZ                      Voltaje: 220v                      SEER: 16                      Amperaje promedio: 12.6-12.7                      Compresor tipo: Rotativo                      Flujo de aire evaporadora m3/h: 1450                      Ruido evaporadora dB (med): 46-51                      Dimensiones evap mm (largo-ancho-alto) 1300 x 332 x 245                      Dimensiones empaque evap mm (largo-ancho-alto): 1515 x 428 x 345                      Peso Neto evaporadora Kg: 22                      Ruido condensadora dB (med): 58                      Dimensiones cond mm (largo-ancho-alto): 970 x 370 x 790                      Dimensiones empaque cond mm (largo-ancho-alto): 1120 x 485 x 900                      Peso neto Condensadora Kg: 65                      Refrigerante: R410                      Tecnología inverter                      Garantía de 15 meses                      Servicio de limpieza dentro de los primeros 6 meses de entregar el equipo.</p> <p style="text-align: center;"><b>ESPECIFICACIONES</b></p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td style="background-color: #cccccc;">INVERTER WIN 3 TON</td><td style="text-align: center;">✓</td></tr> <tr><td style="background-color: #cccccc;">FRIGORÍAS</td><td style="text-align: center;">36,000 BTU/H</td></tr> <tr><td style="background-color: #cccccc;">CAPACIDAD DE CALEFACCIÓN</td><td style="text-align: center;">36,000 BTU'S/H</td></tr> <tr><td style="background-color: #cccccc;">TIPO DE EQUIPO</td><td style="text-align: center;">MINISPLIT</td></tr> <tr><td style="background-color: #cccccc;">TIPO DE CLIMATIZACIÓN</td><td style="text-align: center;">FRIO/CALOR</td></tr> <tr><td style="background-color: #cccccc;">TIPO DE GAS</td><td style="text-align: center;">R-410</td></tr> <tr><td style="background-color: #cccccc;">TIPO</td><td style="text-align: center;">CMPRN362-W</td></tr> <tr><td style="background-color: #cccccc;">CAPACIDAD BTU/H</td><td style="text-align: center;">36,000</td></tr> <tr><td style="background-color: #cccccc;">ALIMENTACION</td><td style="text-align: center;">220v 1PH   60 HZ</td></tr> <tr><td style="background-color: #cccccc;">VOLTAJE</td><td style="text-align: center;">220v</td></tr> <tr><td style="background-color: #cccccc;">SEER</td><td style="text-align: center;">16</td></tr> <tr><td style="background-color: #cccccc;">AMPERAJE PROMEDIO</td><td style="text-align: center;">12.6-12.7</td></tr> <tr><td style="background-color: #cccccc;">COMPRESOR TIPO</td><td style="text-align: center;">ROTATIVO</td></tr> <tr><td style="background-color: #cccccc;">FLUJO DE AIRE EVAPORANDO m3/h</td><td style="text-align: center;">1450</td></tr> </table>	INVERTER WIN 3 TON	✓	FRIGORÍAS	36,000 BTU/H	CAPACIDAD DE CALEFACCIÓN	36,000 BTU'S/H	TIPO DE EQUIPO	MINISPLIT	TIPO DE CLIMATIZACIÓN	FRIO/CALOR	TIPO DE GAS	R-410	TIPO	CMPRN362-W	CAPACIDAD BTU/H	36,000	ALIMENTACION	220v 1PH   60 HZ	VOLTAJE	220v	SEER	16	AMPERAJE PROMEDIO	12.6-12.7	COMPRESOR TIPO	ROTATIVO	FLUJO DE AIRE EVAPORANDO m3/h	1450	Pieza
INVERTER WIN 3 TON	✓																													
FRIGORÍAS	36,000 BTU/H																													
CAPACIDAD DE CALEFACCIÓN	36,000 BTU'S/H																													
TIPO DE EQUIPO	MINISPLIT																													
TIPO DE CLIMATIZACIÓN	FRIO/CALOR																													
TIPO DE GAS	R-410																													
TIPO	CMPRN362-W																													
CAPACIDAD BTU/H	36,000																													
ALIMENTACION	220v 1PH   60 HZ																													
VOLTAJE	220v																													
SEER	16																													
AMPERAJE PROMEDIO	12.6-12.7																													
COMPRESOR TIPO	ROTATIVO																													
FLUJO DE AIRE EVAPORANDO m3/h	1450																													

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

FAFEE PEM



Contrato 057/2018

RUIDO EVAPORADORA dB (med)	46-51
DIMENSIONES EVAP MM (LARGO-ANCHO-ALTO)	970 x 370 x 790
DIMENSIONES EMPAQUE COND MM (LARGO - ANCHO - ALTO)	1120 x 485 x 900
PESO NETO COMPENSADORA KG	65
REFRIGERANTE	R410
TECNOLOGÍA	INVERTER
GARANTIA	15 MESES
SERVICIO DE LIMPIEZA	DENTRO DE LOS PRIMEROS 6 MESES DE ENTREGAR EL EQUIPO

	36,000 BTU'S	220v	INVERTER	FUNCIONES
CAPACIDAD	✓			
CLIMATIZACION FRIO/CALOR				✓
GAS R-410				✓
ALIMENTACION		✓		
TECNOLOGIA			✓	
COMPRESOR TIPO ROTATIVO				✓
GARANTIA			15 MESES	
SERVICIO DE LIMPIEZA	DENTRO DE LOS PRIMEROS 6 MESES DE ENTREGA			
INSTALACIÓN	NO INCLUYE INSTALACIÓN, SOLO SUMINISTRO DE LOS BIENES.			

FAFEE P E M

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"